

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, la Constitución de la República en su artículo 339 prescribe que el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales;
- QUE, el Artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;
- QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por principios como el de “sustentabilidad del desarrollo”, resaltando que tales gobiernos deberán impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, asumiendo una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales (Art. 3 letra h);
- QUE, el COOTAD en su art. 498 prevé el estímulo para el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, para lo cual los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD, beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, siendo dichos estímulos de carácter general, es decir, que pueden ser aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en la construcción;
- QUE, el COOTAD prescribe entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (Art. 55 letra e). Así también establece que el servicio de aprobación de planos e inspección de construcciones –entre otros- se encuentra gravado por tasas de conformidad con lo prescrito en el Art. 568 letra a del COOTAD;
- QUE, conforme al artículo 34 y 35 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) constituyen un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos establecidos en el referido cuerpo legal; su actividad estará

regulada por la normativa pertinente y estará articulada a lo previsto en la planificación nacional y local, estando sujeta a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico podrá solicitarse por parte interesada, a iniciativa de instituciones del sector público o de gobiernos autónomos descentralizados. La inversión que se utilice para el desarrollo de estas zonas puede ser pública, privada o mixta. De igual manera, tanto la empresa administradora como los operadores que se instalen en dichas zonas pueden ser personas naturales o jurídicas: privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras; y,

QUE, Guayaquil al ser una ciudad altamente comercial y de carácter portuario se constituye en un polo estratégico de desarrollo de este tipo de zonas (ZEDE), por lo que con la finalidad de lograr la implementación y operación de infraestructura en las ZEDE, es necesario establecer estímulos a su construcción; así como también promover sectores o polígonos para el desarrollo de actividades productivas en el cantón Guayaquil, haciendo extensivos los mismos estímulos a fin de incentivar la inversión privada en tales sectores.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

La “ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con la finalidad de incentivar inversiones, tanto nacionales como extranjeras, que tengan como objeto el establecimiento y/o desarrollo de actividades, bienes o servicios dentro de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, establece estímulos tributarios que consistirán en rebajas o exenciones, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- En las Zonas Especiales de Desarrollo Económico en el cantón Guayaquil debidamente autorizadas por el Consejo Sectorial de la Producción o quien lo reemplace, se estimulará la inversión destinada a la implementación de infraestructura y el desarrollo de actividades que promuevan:

- 2.1.- La transferencia y desagregación de tecnología e innovación.
- 2.2.- La ejecución de operaciones de diversificación industrial.
- 2.3.- El desarrollo de servicios logísticos.

Artículo 3.- Los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas consisten en polígonos determinados por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Guayaquil en los que se estimulará la inversión para el desarrollo de actividades productivas dentro de las esferas de la construcción, la industria y el comercio.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a las personas naturales o jurídicas que inviertan en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil les disminuirá el cincuenta por ciento de los valores que les corresponda cancelar como sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD, por un plazo de duración de diez años improrrogables. La referida rebaja deberá ser aplicada por la Dirección Financiera Municipal ante la solicitud de cada inversionista y sustentada en el informe que realice la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de inversión propuesto.

Artículo 5.- Las inversiones que tengan por objeto la implementación de infraestructuras en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, gozarán también de un tratamiento prioritario orientado a la celeridad en la gestión y otorgamiento de permisos y aprobaciones municipales, a través de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 6.- Aplicación de la Ventanilla Única.- Previo al ingreso de toda documentación requerida vía web y a la concesión de una aprobación de proyecto urbanístico, o en el evento de que la magnitud o particularidad de un proyecto arquitectónico o un régimen de propiedad horizontal requieran de informes técnicos y factibilidades de las Direcciones Municipales competentes y de determinadas entidades de servicios públicos vinculadas a la Municipalidad, la Subdirección de Edificaciones, Urbanizaciones y Uso de Suelo procederá de la siguiente manera:

a.- Convocará vía correo electrónico a una reunión de trabajo en la que asistirán representantes de las Direcciones de: Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Obras Públicas; y, Ambiente; así como, la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, un representante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil; uno de la Dirección de Gestión de Riesgo, si fuera el caso, y las Gerencias de la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG, y la Internacional Water Services C. Ltda. INTERAGUA, concesionaria de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de Guayaquil, para que en el plazo máximo de quince días emitan un único informe conjunto dentro de sus correspondientes competencias, respecto a la solicitud requerida.

El Registro o permiso que otorgue la Municipalidad de Guayaquil es independiente y estará condicionado en su ejecución a la obtención de la respectiva autorización de las empresas de servicios públicos, como los de electricidad y de telecomunicaciones, o de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Artículo 7.- Las inversiones de las que trata esta Ordenanza, quedan exoneradas del pago de las Tasas por aprobación de planos, de registro de construcción y registro catastral.

Artículo 8.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, y Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los estímulos tributarios que se viabilizan con la presente Ordenanza no son aplicables a personas naturales o jurídicas que presten servicios o realicen sus actividades dentro de la Zona Especial de Desarrollo Económico del Litoral y en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas bajo relación contractual, de servicios profesionales o cualquier otra modalidad jurídica que evidencie relación convencional con terceros.

SEGUNDA.- Los planos identificados como **Anexos 1 y 2** de la presente Ordenanza, contienen los polígonos dentro de los cuales se proyecta la implementación de Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el cantón Guayaquil, a fin de incentivar la inversión en los mismos mediante los estímulos previstos en los artículos anteriores.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente deberá ser publicada en la Gaceta Tributaria Digital.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 3 y 10 de mayo de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 11 de mayo de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 14 de mayo de 2018

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la **ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo del año 2018.- LO CERTIFICO.-

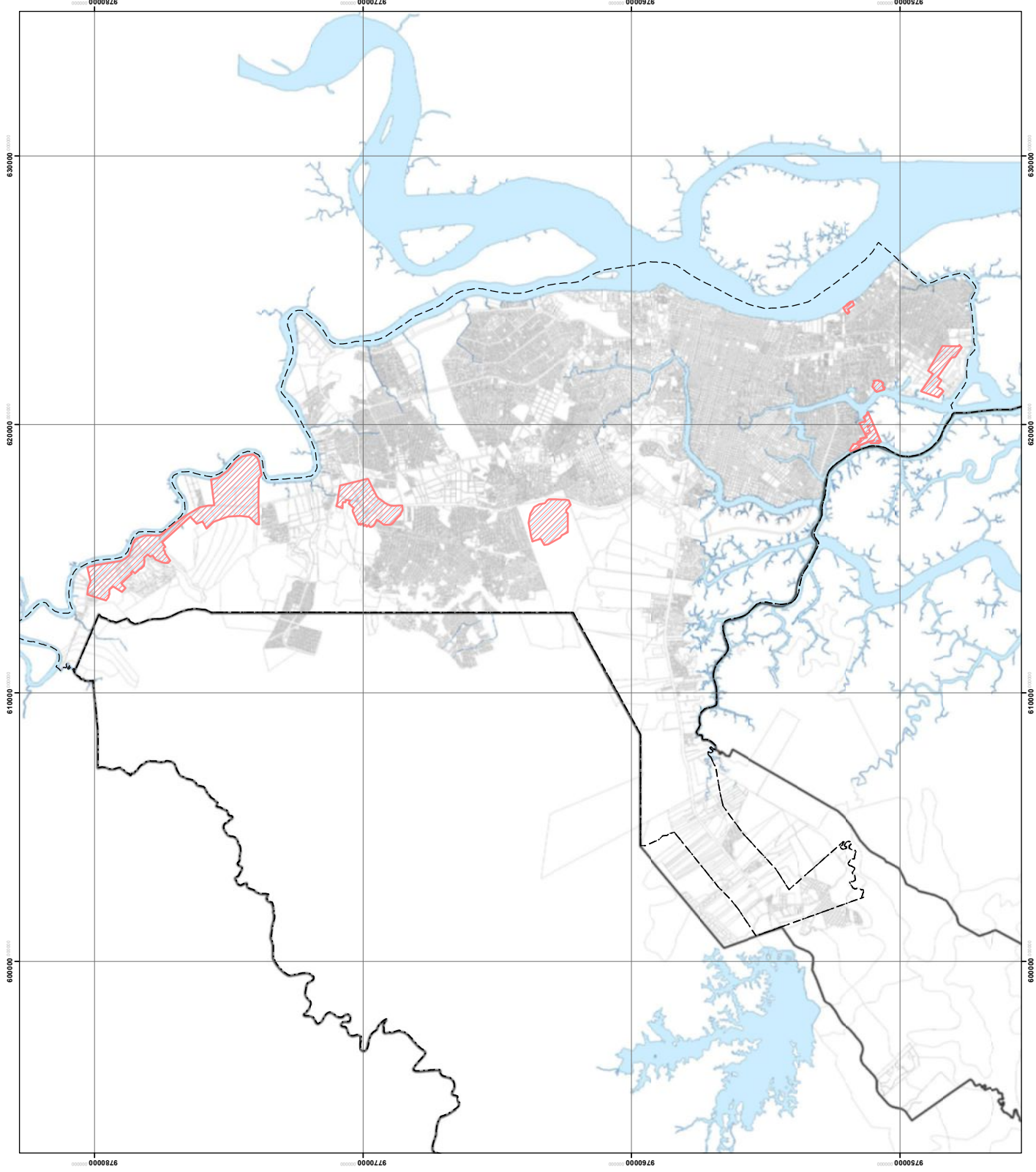
Guayaquil, 14 de mayo de 2018

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Guayaquil 05 de junio de 2018

La infrascrita Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, **CERTIFICA:** Que la presente **ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 250, Página 12, de fecha martes 29 de mayo de 2018. Adicionalmente, se difundirá a través de la Gaceta Tributaria Digital del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, misma que se encuentra en la página web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



SIMBOLOGIA



CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Límites

--- Límite Urbano

--- Límite de Expansión Urbana

--- Franja destinada para la construcción, funcionamiento y protección del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil

DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ADMINISTRACIÓN N° 2014-2019	
PROYECTO:	FECHA:	ANEXO:	INDICADOR:
ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	ABRIL 2018	1	
CONTENIDO:		SÍMBOLO: SÍMBOLO CAMBIANDO:	
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN:		APROBACIÓN:	
APROBACIÓN:		APROBACIÓN:	



LEYENDA

CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

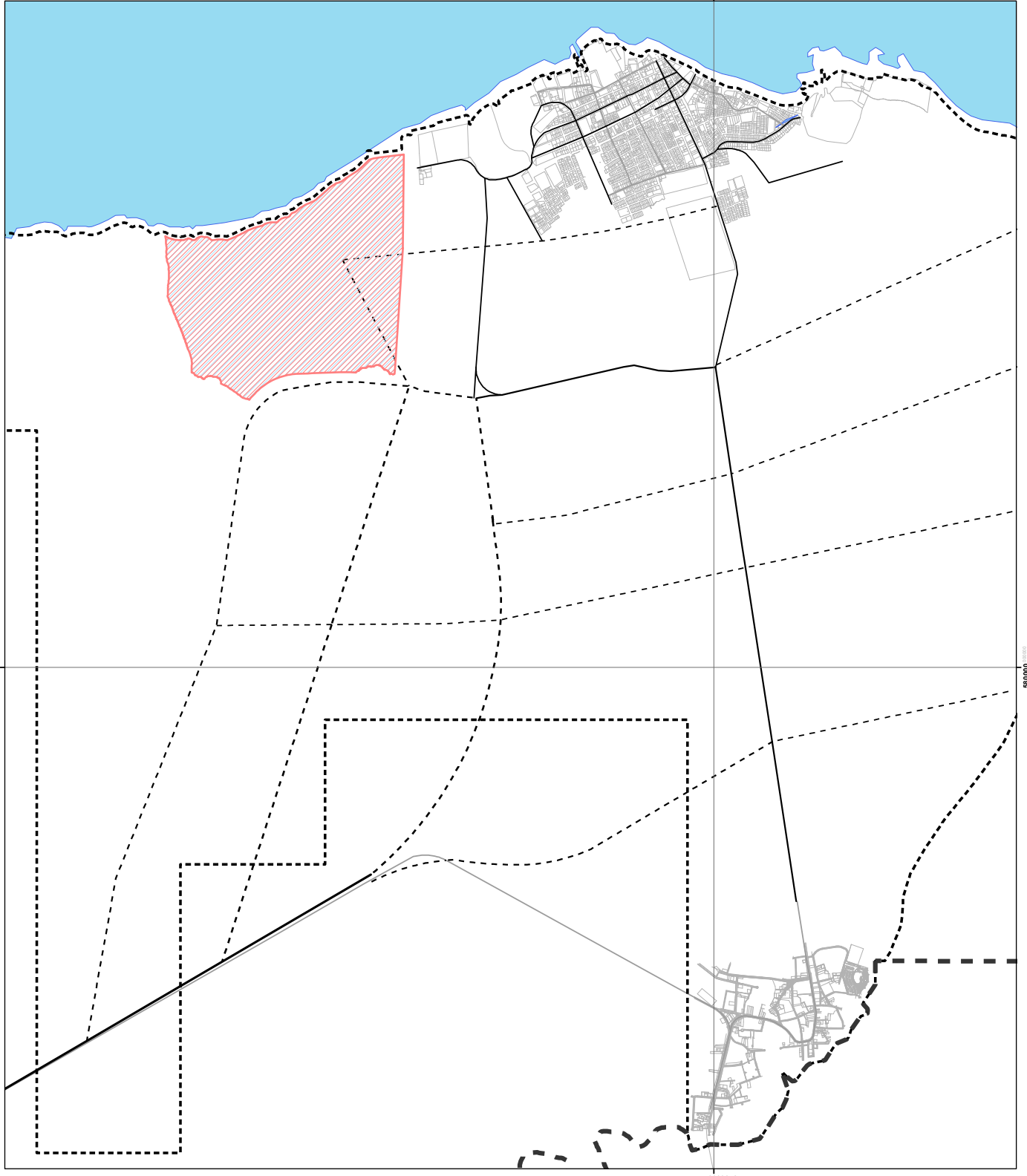


LIMITES

DESCRIPCION

--- LIMITE DE PARROQUIA POSORJA

--- LIMITE DE CABECERA PARROQUIAL



DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
FECHA: 12/05/2019		Escala: 1:50,000	
Aprobado: 2		Revisado: 2	
PROYECTO: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL			
CONTENIDO: POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN			
REVISADO: SETA, NATALIA ZAMBRANO B.			
APROBADO: N.		APROBADO: N.	
Firma del Representante del Municipio		Firma del Representante del Municipio	



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año II - Nº 250

Quito, martes 29 de
mayo de 2018

Valor: US\$ 1,25 + IVA

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

ACUERDO:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

032 - CG-2018 Expídese el Reglamento Interno para la
administración de fondos de caja chica 1

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

Sancti Spiritus: De estímulo tributario a las
inversiones en las Zonas Especiales de Desarrollo
Económico (ZEDE) y en los centros de desarrollo
de actividades productivas 12

ING. HUGO DEL POZO BARREZUELA
DIRECTOR

Quito, Calle Manosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas
Telf: 3941-300
Ext: 2301-2305

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre N° 1615 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso
Telf: 3941-300 Ext: 2310

Suscripción anual:

US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

16 páginas

www.registrooficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895

No. 032-CG-2018

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, el artículo 212 número 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 31 número 22 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, disponen que la entidad de control dictará las regulaciones de carácter general para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el inciso primero del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 7 número 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado faculta a este Organismo Técnico de Control

EL M. I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 339 prescribe que el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales;

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por principios como el de "sustentabilidad del desarrollo", resaltando que tales gobiernos deberán impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, asumiendo una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales (Art. 3 letra h);

Que, el COOTAD en su art. 498 prevé el estímulo para el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, para lo cual los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD, beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, siendo dichos estímulos de carácter general, es decir, que pueden ser aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en la construcción;

Que, el COOTAD prescribe entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (Art. 55 letra e). Así también establece que el servicio de aprobación de planos e inspección de construcciones -entre otros- se encuentra gravado por tasas de conformidad con lo prescrito en el Art. 568 letra a del COOTAD;

Que, conforme al artículo 34 y 35 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) constituyen un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos establecidos en el referido cuerpo legal; su actividad estará regulada por la normativa pertinente y estará articulada a lo previsto en la planificación nacional y local, estando sujeta

a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico podrá solicitarse por parte interesada, a iniciativa de instituciones del sector público o de gobiernos autónomos descentralizados;

La inversión que se utilice para el desarrollo de estas zonas puede ser pública, privada o mixta. De igual manera, tanto la empresa administradora como los operadores que se instalen en dichas zonas pueden ser personas naturales o jurídicas: privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras; y,

Que, Guayaquil al ser una ciudad altamente comercial y de carácter portuario se constituye en un polo estratégico de desarrollo de este tipo de zonas (ZEDE), por lo que con la finalidad de lograr la implementación y operación de infraestructura en las ZEDE, es necesario establecer estímulos a su construcción: así como también promover sectores o polígonos para el desarrollo de actividades productivas en el cantón Guayaquil, haciendo extensivos los mismos estímulos a fin de incentivar la inversión privada en tales sectores;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57-letra a) del COOTAD,

Expende:

LA "ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con la finalidad de incentivar inversiones, tanto nacionales como extranjeras, que tengan como objeto el establecimiento y/o desarrollo de actividades, bienes o servicios dentro de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, establece estímulos tributarios que consistirán en rebajas o exenciones, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- En las Zonas Especiales de Desarrollo Económico en el cantón Guayaquil debidamente autorizadas por el Consejo Sectorial de la Producción o quien lo reemplaza, se estimulará la inversión destinada a la implementación de infraestructura y el desarrollo de actividades que promuevan:

- 2.1.- La transferencia y desagregación de tecnología e innovación.
- 2.2.- La ejecución de operaciones de diversificación industrial.

2.3.- El desarrollo de servicios logísticos.

Artículo 3.- Los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas consisten en polígonos determinados por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Guayaquil en los que se estimulará la inversión para el desarrollo de actividades productivas dentro de las esferas de la construcción, la industria y el comercio.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a las personas naturales o jurídicas que inviertan en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, les disminuirá el cincuenta por ciento de los valores que les corresponda cancelar como sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD, por un plazo de duración de diez años improrrogables. La referida rebaja deberá ser aplicada por la Dirección Financiera Municipal ante la solicitud de cada inversionista y sustentada en el informe que realice la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de inversión propuesto.

Artículo 5.- Las inversiones que tengan por objeto la implementación de infraestructuras en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, gozarán también de un tratamiento prioritario orientado a la celeridad en la gestión y otorgamiento de permisos y aprobaciones municipales, a través de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 6.- Aplicación de la Ventanilla Única.- Previo al ingreso de toda documentación requerida vía web y a la concesión de una aprobación de proyecto urbanístico, o en el evento de que la magnitud o particularidad de un proyecto arquitectónico o un régimen de propiedad horizontal requieran de informes técnicos y factibilidades de las Direcciones Municipales competentes y de determinadas entidades de servicios públicos vinculadas a la Municipalidad, la Subdirección de Edificaciones, Urbanizaciones y Uso de Suelo procederá de la siguiente manera:

a.- Convocará vía correo electrónico a una reunión de trabajo en la que asistirán representantes de las Direcciones de: Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Obras Públicas; y, Ambiente; así como la Jefatura del Batemérito, Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, un representante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil; uno de la Dirección de Gestión de Riesgo, si fuera el caso, y las Gerencias de la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, EM-PAQ, y la Internacional Water Services C. Ltda. INTERAGUA, concesionaria de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de Guayaquil, para que en el plazo máximo de quince días emitan un único informe conjunto dentro de sus correspondientes competencias, respecto a la solicitud requerida.

El Registro o permiso que otorgue la Municipalidad de Guayaquil es independiente y estará condicionado en su ejecución a la obtención de la respectiva autorización de las empresas de servicios públicos, como los de electricidad y de telecomunicaciones, o de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Artículo 7.- Las inversiones de las que trata esta Ordenanza, quedan exoneradas del pago de las Tasas por aprobación de planos, de registro de construcción y registro catastral.

Artículo 8.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a las Direcciones de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, y Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los estímulos tributarios que se viabilizan con la presente Ordenanza no son aplicables a personas naturales o jurídicas que presten servicios o realicen sus actividades dentro de la Zona Especial de Desarrollo Económico del Litoral y en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas bajo relación contractual, de servicios profesionales o cualquier otra modalidad jurídica que evidencie relación conyugal con terceros.

SEGUNDA.- Los planos identificados como Anexos 1 y 2 de la presente Ordenanza, contienen los polígonos dentro de los cuales se proyecta la implementación de Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el cantón Guayaquil a fin de incentivar la inversión en los mismos mediante los estímulos previstos en los artículos anteriores.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente deberá ser publicada en la Gaceta Tributaria Digital.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Ab. Martha Herrera Granda, Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

CERTIFICO: Que, la presente ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 3 y 10 de mayo de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 11 de mayo de 2018.

f.) Ab. Martha Herrera Granda, Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización. SANCIONO la ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, 14 de mayo de 2018.

f.) Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación, a través de su publicación en el Registro Oficial, la ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, del señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo del año 2018. LO CERTIFICO.

Guayaquil, 14 de mayo de 2018.

f.) Ab. Martha Herrera Granda, Secretaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

